

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo R.C.E. Ligia María Caballero Orduz vs. Inversiones La Península S.A.S. y Conjunto Residencial Navarra Real. Radicación No. 2019-00013-00.

Dado que la auxiliar de la justicia Luz Mireya Afanador Amado, manifestó la imposibilidad de aceptar el cargo (pdf 43 y 44 c.1), se le releva del mismo y en su lugar se nombra a Luis Alfredo Duarte Rueda, quien deberá aceptar obligatoriamente la designación, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta determinación y rendir la experticia aquí requerida (pdf 16 c.1), máximo en los diez (10) días siguientes a la aceptación.

Líbrese el oficio respectivo y remítase de la manera indicada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

Por Secretaría, contrólense los términos y, vencidos, pase de nuevo el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez